



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00035-00. Divorcio

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 357

Divorcio contencioso

Radicado: 760013110010-2020-00035-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe de Secretaría, se observa que la apoderada judicial del extremo demandante presentó escrito aportando la dirección electrónica en la cual recibe notificaciones la demandante, señora Rosalba Rivera Tilano. En consecuencia, se tendrá en cuenta dentro de la actuación la nueva dirección electrónica suministrada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar los documentos alegados por la parte demandante para que obre y consten en el mismo.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00035-00. Divorcio

SEGUNDO.- Tener para todos los efectos la dirección electrónica erikamayer1@hotmail.com, de la demanda, señora Rosalba Rivera Tilano.

TERCERO.- Requerir al extremo demandante para que cumpla con lo requerido en el proveído No. 205 del 15 de febrero de 2021, so pena de dar aplicación a lo regulado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 43 de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. P).

Cali, _____ **11 marzo de 2021**

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

04

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f71b9b3028fef6cdd5669fe5517115981a3160bfde0aa93716b0ea4aa154950

Documento generado en 10/03/2021 03:12:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>